

14 de febrero de 2017

Original: inglés

(17-0888) Página: 1/3

### Comité de Licencias de Importación

# ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO<sup>1</sup>

#### MALAWI

La siguiente notificación, de fecha 25 de abril de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Malawi.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Malawi notifica por la presente a la Secretaría y a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) los procedimientos para la obtención de una licencia de importación de determinados productos en Malawi.

a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación

Para la importación en Malawi de los productos que se indican a continuación será necesario obtener del Ministerio de Industria y Comercio una licencia de importación de conformidad con lo previsto en la Ley de Control de Mercancías (capítulo 18.08 de las Leyes de Malawi):

- i) prendas de vestir y uniformes, para las fuerzas militares, navales y aéreas o para la policía;
- ii) sustancias radiactivas;
- iii) redes para la captura de aves silvestres;
- iv) animales silvestres, trofeos y productos de animales silvestres;
- v) peces vivos;
- vi) productos compuestos que contengan harina, polvo y otras preparaciones solo aptas como piensos para animales, excluidos los siguientes:
  - aditivos químicos para piensos;
  - antibióticos estimulantes del crecimiento;
  - excipientes inertes;
  - oligoelementos;
  - piensos sintéticos;
  - alimentos para aves; y
  - alimentos para perros y gatos.
- vii) huevos de aves de corral;
- viii) aves de corral vivas;
- ix) la importación de productos cárnicos, comprendidas las preparaciones de aves de corral, no se permite sin la previa autorización escrita del Ministerio de Industria y Comercio. No obstante, el Ministro ha eximido del régimen de licencias los siguientes productos:
  - todas las carnes enlatadas;
  - todas las carnes en conserva;
  - sopas de carne;
  - grasas animales comestibles;

- sebo:
- todas las carnes cocinadas o ahumadas que no sean la carne de cerdo, el jamón y el tocino cocidos; y
- para la importación de todos los animales y otros productos de origen animal se requiere un certificado sanitario antes de la importación.
- x) dieldrina;
- xi) aldrina;
- xii) sal de cocina y de mesa;
- xiii) cemento ordinario Portland;
- xiv) azúcar de caña;
- xv) harina de trigo;
- xvi) fertilizantes;
- xvii) fósforos (cerillas);
- xviii) productos agropecuarios (habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja y sus productos, algodón despepitado y productos de algodón en todas las demás formas, semillas oleaginosas, semillas de cualquier variedad, maíz y sus productos, sorgo, frutas y hortalizas);
- xix) productos de la ganadería (pieles y cueros).
- b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Todas las consultas deben dirigirse a:

The Principal Secretary

Ministry of Industry and Trade

Dirección: P.O. Box 30366, Lilongwe 3, Malawi Teléfono: (+265 1 770 244; +265 1 770 290)

Fax: (+265 1 770 680)

Correo electrónico: moit@moit.gov.mw

- c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes
  - El Ministerio de Industria y Comercio es el principal órgano administrativo encargado de la expedición de licencias de importación. La dirección del Ministerio figura en el apartado b) *supra*.
- d) La fecha y el nombre de la publicación en que se dan a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

La lista de los productos para los que es necesario un permiso de importación, así como los procedimientos pertinentes, se publican en forma de suplemento de la Ley de Control de Mercancías (capítulo 18.08 de las Leyes de Malawi) y en el Boletín Oficial. La lista y los procedimientos vigentes se publicaron en el Boletín Oficial en 2010.

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático

PRODUCTOS	TIPO DE LICENCIA	FINALIDAD
Huevos de aves de corral	Licencia automática	Salud pública
Aves de corral vivas		
Productos compuestos que contengan		
harina, polvo y otras preparaciones solo		
aptas como piensos para animales		
Carne y productos cárnicos		
Sal de mesa y de cocina		
Dieldrina		
Aldrina		
Productos agropecuarios		
Productos de la ganadería		
Cemento ordinario Portland	Automática	Obtención de datos, control de la
Azúcar de caña		calidad y cumplimiento de
Harina de trigo		normas
Fertilizantes		
Fósforos (cerillas)		

PRODUCTOS	TIPO DE LICENCIA	FINALIDAD
Prendas de vestir y uniformes, para las	No automática	Seguridad
fuerzas militares, navales, aéreas y de		
policía		
Sustancias radiactivas		
Redes para la captura de aves silvestres		
Peces vivos		

### f)-q) Procedimientos para el trámite de licencias

Se otorga licencia de importación a todas las personas, empresas e instituciones que hayan cumplido los requisitos legales que se aplican a la importación de un producto específico para el que se requiera una licencia.

La documentación varía para cada producto específico; no obstante, deben indicarse el nombre del solicitante, el producto que se importará y las especificaciones del producto, y hay que aportar una factura pro forma. Cuando en una licencia de importación se establezcan condiciones relativas a la salud, se requiere también un certificado sanitario apropiado para realizar la importación.

No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia. La solicitud puede hacerse en cualquier día hábil del año.

En caso de denegación de la licencia, se dan las razones de la denegación y el solicitante tiene derecho de apelación.

## h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias

Las licencias de importación se expiden en un plazo de siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, son válidas durante seis meses y pueden prorrogarse por otro período de seis meses, previa justificación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).